

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 8

**CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA No.
SG-SA-SI-MC-06-2026**

CONTRATO No.: SG-SA-SI-MC-06-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: SERVICENTRO ZEUSS SALGAR S. A
NIT. N°. 900252617-1

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA AMARILLA Y DE TRABAJO Y DEMAS VEHICULOS Y HERRAMIENTAS AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA.

VALOR: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$94.082.834,00) IVA INCLUIDO

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos: **MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía 21.981.475 quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretaria General, Gobierno y Servicios Administrativos** debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **Municipio de Salgar, Antioquia, con NIT 890980577**, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE Salgar, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, **SERVICENTRO ZEUSS SALGAR S. A, con NIT. 900252617-1** representada legalmente por **LUIS EDUARDO BUITRAGO ROMÁN** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.508.284 expedida en Salgar Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 2 de 8

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Salgar en Buenas Manos".

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelanto el proceso de Selección Abreviada.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	SERVICENTRO ZEUSS SALGAR S. A

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA AMARILLA Y DE TRABAJO Y DEMAS VEHICULOS Y HERRAMIENTAS AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso (estudio previo, anexos técnicos, pliegos) forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actividades específicas a desarrollar por el contratista son:

1. Suministrar gasolina, Diesel, 24 horas del día de lunes a domingo incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
2. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.
3. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos, motocicletas y equipos del municipio de SALGAR.
4. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
5. Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible y lubricantes.



6. Verificar que, a la entrega del combustible, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada del Despacho del alcalde o en su defecto el supervisor del contrato.
7. Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica colombiana N° 1380 Resolución N° 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades
8. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de SALGAR o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
11. Las demás establecidas en los pliegos definitivos.

Obligaciones del Contratante.

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

CUARTA: - INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$94.082.834,00) IVA INCLUIDO, valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:

Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante la realización de varios cuentas de cobro, que se pagará hasta quince (15) días después de la presentación del informe respectivo, sus evidencias, comprobante de pago de seguridad social y certificado de pago de parafiscales, correspondientes, una vez sea recibido el suministro de elementos de combustible siempre y cuando se cumpla con los presupuestos y documentación exigida para el giro de los recursos correspondientes.

Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR	Código: E_SG FR 11
	SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Versión: 01
	NIT 890980577-0	Página 4 de 8

Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será, desde el momento de firma del Acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, tiempo el cual se deben entregar todos los productos y servicios contratados.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos,



información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD

El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub-subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir las siguientes garantías:



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía igual al quince (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 7 de 8

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO Cargo: Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos Dirección: Calle 29 N° 30-17 Teléfono: 3218513744 Correo Electrónico: gobierno@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: SERVICENTRO ZEUSS SALGAR S.A Cargo: Contratista Dirección: SECTOR EL PUENTE RESTREPO, VEREDA BELLAVISTA Teléfono. 8442531 Correo Electrónico: zeussalgar@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la persona que ejerza las funciones de Secretaria(o) General, de Gobierno y Servicios Administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos y anexos técnico. 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.4 Rut 25.5 Copia Cédula 25.6 Pago

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 8 de 8

seguridad social 25.7 Formato único de hoja de vida. Los demás definidos por la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al CDP N° 209 del 16 de abril de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno y S.A.

LUIS EDUARDO BUITRAGO ROMÁN
Contratista – CC 98.508.284

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		30/04/2026
Revisó y Aprobó	María Victoria Castro Restrepo - Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos		30/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.